

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado 23-001-31-03-004-2020-00046-00 (Ejecutivo con garantía real).

Revisado el presente proceso observa el despacho que el demandado Rodrigo Guillermo Doria Martínez (CC. 10.897.492), se encuentra debidamente notificado por aviso, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones, por lo que correspondería proferir el auto que ordena seguir adelante la ejecución; sin embargo, se vislumbra que en el asunto no se han materializado las medidas cautelares que fueron ordenadas en el auto de mandamiento de pago de fecha (6-marzo-2020).

En virtud de lo anterior, se requerirá a la parte actora para que cumpla con la carga procesal a su cargo esto, materializando las medidas de embargo en los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 140-66521, 140-123138, 140-123145, de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. REQUERIR a la parte demandante a fin de que, materialice las medidas de embargo de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 140-66521, 140-123138, 140-123145, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e41ecb69fd2973ad4203d140fb1f93b9a3924d46f7f6930f43de7212291deaa

Documento generado en 24/09/2021 08:53:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>